

inscripción de la presente sociedad. En el ejercicio de la administración y gerencia, el Socio Gerente para el cumplimiento de los fines sociales queda investido de todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 58, 59 y concordantes de la Ley 19.550, y los Arts. 1319 y siguientes del Código Civil y Comercial; en consecuencia podrá nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles y mercaderías de todo tipo, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios acorde con la finalidad de la sociedad; abrir, manejar, cerrar y clausurar cuentas corrientes bancarias y cajas de ahorro y/o de cualquier otra naturaleza, solicitar préstamos, librar, aceptar, endosar y transferir por cualquier título, cheques, pagares, cupones, letras de cambio, y otros papeles de comercio o civiles, girar en descubierto hasta los límites autorizados, y efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias y financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o banco del extranjero, en la forma y condiciones que considere más conveniente, con amplias facultades; hacer manifestaciones de bienes, otorgar poderes especiales, generales y de administración y revocarlos con facultad para absolver posiciones, declinar competencia, allanarse, percibir y dar recibos, acordar quitas y esperas, renunciar a recursos, aceptar daciones en pago, desistir del proceso o del derecho. Y en definitiva, realizar, ejecutar y practicar cuantos más actos, gestiones y trámites fueren menester para el cumplimiento del objeto de la sociedad.

Las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Los trámites de inscripción de la Sociedad se realizarán con su intervención o a través de mandato especial que el mismo podrá otorgar a tales fines.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de marzo de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00027978 1 v./08/04/2022

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1274/22 – Acta N° 309

Paraná, 25 de marzo de 2022

VISTO:

La Ley 8.801 y lo dispuesto en su artículo 41 inc. II), referido a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y los concordantes en el Reglamento Electoral del COPAER; y

CONSIDERANDO:

Que entre los cometidos del Directorio figura el llamado a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Que de acuerdo al Reglamento Electoral Cap. V – art. 19° y 20°, se fija la modalidad y plazos para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asambleas Regionales Ordinarias.

Que, a los efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley de Creación del Colegio, atento a la falta de seguridad con respecto a la situación epidemiológica que pudiera existir al momento de la realización de los actos colegiales a desarrollar, se considera propicia la implementación de la Asamblea General Ordinaria.

Que, a tal efecto se opta por un procedimiento eficaz y seguro, que permite la participación simultánea y el ingreso de la totalidad de los matriculados habilitados, que los faculta a oír, ser oído, opinar, refutar y –agotada la discusión- votar, siempre respetando las directivas de la legislación vigente.

Que, se ha verificado el cumplimiento de los parámetros de transparencia, participación e igualdad garantizada a todos los participantes, quienes tienen asignada una identificación electrónica que les permite estar debidamente acreditados.

Que, de los actos virtuales se obtendrá la pertinente grabación, la cual será conservada por la entidad durante el término de 5 años, sin perjuicio de proceder a firmarse un acta de cada acto donde se deje constancia de los

participantes, las cuales serán refrendadas por dos matriculados asistentes que al efecto sean designados en la ocasión.

Por ello;

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

RESUELVE :

Artículo 1º) Convócase a Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, para el día 24 de junio de 2022 a concretarse de manera virtual a través de la plataforma incorporada en la página www.copaer.org.ar/asambleas/. La acreditación y participación de los matriculados en la misma deberá efectuarse mediante el uso de la contraseña oportunamente publicada a tal efecto en el Sistema de Autogestión del CoPAER.

Será el Orden del Día:

a) Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022

b) Análisis y consideración del otorgamiento de la autorización para la venta del inmueble de propiedad de la institución ubicado en calle El Paracao N° 342/330 unidad funcional N° 3, Partida Municipal de Origen N° 122.664/8 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 35, Inc. "e" de la Ley N° 8.801.

c) Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta.

Artículo 2º) Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por igual tiempo en "Diario Uno" de la ciudad de Paraná, "El Heraldo" de la ciudad de Concordia y "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo 3º) Remítase Circular u otra vía de comunicación masiva, de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a todos los matriculados en condiciones de participar de la misma.

Artículo 4º) Comunicar, registrar y cumplido archivar.

S. Carina Gallegos, presidente; Yanina G. Gorelik Zonis, secretaria.

F.C. 04-00027994 1 v./08/04/2022